



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PROPUESTAS LEGISLATIVAS DE LA COMISIÓN PARA LA POLITICA AGRARIA EN EL PERIODO 2028-2034

Esta presentación es un simple resumen de las propuestas legislativas de la Comisión Europea y no tiene carácter jurídico ni prejuzga la posición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para los años 2028 a 2034



Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el seguimiento del gasto presupuestario y el marco de rendimiento y otras reglas horizontales de los programas y actividades de la Unión

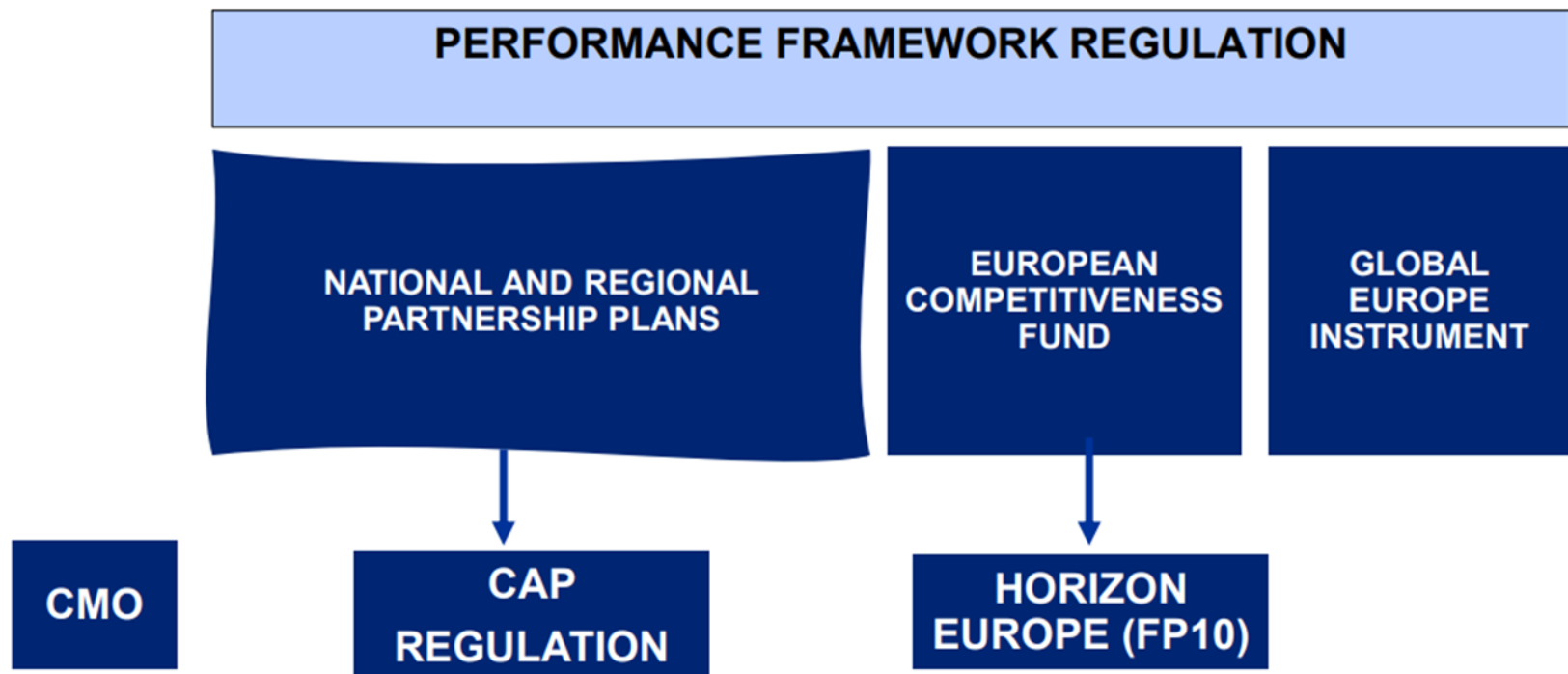


Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión y la Seguridad Sostenibles en los ámbitos Económico, Territorial, Social, Rural y Marítimo y por el que se modifica el Reglamento 2024/2509



Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las medidas de aplicación de la Unión de apoyo a la Política Agraria Común para el Periodo 2028 a 2034

MFF architecture



REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO FINANCIERO 2028-2034

Base jurídica

- El artículo 312 (TFUE) requiere la adopción de un MFP. por al menos cinco años. Este nuevo marco sucede al MFF 2021-2027, que ha sido revisado varias veces, especialmente tras la guerra de Rusia contra Ucrania.
- Unanimidad en el Consejo y Adopción por el Parlamento (no enmiendas, aprueba o rechaza en bloque).

Objetivos y Principios

- Alinear el presupuesto con las prioridades políticas de la UE.
- Aumentar la flexibilidad para reaccionar ante crisis inesperadas sin perder previsibilidad.
- Mantener márgenes de reserva bajo los techos presupuestarios.
- Asegurar la sostenibilidad del gasto público y la capacidad de respuesta ante emergencias.

REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO FINANCIERO 2028-2034

Tamaño

- Se incrementa respecto al MFP 2021-2027
- Objetivo: no aumentar las contribuciones de los EEMM

DECISIÓN DEL CONSEJO EUROTAM (deroga D. 2020/2053)

- Incremento de los Recursos Propios (Ingresos)
- Propuesta:
 - ✓ Sistema de comercio de emisiones de la UE (ETS)
 - ✓ Mecanismo de ajuste de frontera por Carbono (CBAM)
 - ✓ Nuevos recursos propios: residuos electrónicos no recogidos e impuesto al tabaco
 - ✓ Recurso Corporativo para Europa (CORE)



REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO FINANCIERO 2028-2034

Estructura

- En torno a tres rúbricas (techos de gasto) correspondientes a los principales sectores de actividad de la Unión apoyados por el presupuesto de la Unión y centrados en cumplir prioridades políticas compartidas. La cuarta rúbrica cubre los gastos de la administración pública europea.
- Además, 3 instrumentos especiales (adicionales a los “techos”):
 - ✓ *Reserva para Ucrania*: Mecanismo dedicado a seguir apoyando financieramente a Ucrania durante y después de la guerra. Los fondos se asignarán anualmente fuera de los techos del MFP.
 - ✓ “Single Margin Instrument”: Permite el uso de márgenes/remanentes no utilizados en años anteriores para responder a nuevas prioridades.
 - ✓ *Instrumento de Flexibilidad*: Financia gastos imprevistos, reutiliza ingresos por multas y descompromisos presupuestarios.

REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO FINANCIERO 2028-2034

Estructura

- De 7 rúbricas a 4
 - ✓ La PAC y la PPC en rúbrica 2 del actual MFP "Recursos Naturales y Medio Ambiente".
- Dentro de la rúbrica 1 están incluidos los NRP y dentro de la rúbrica 2 se recoge el Fondo de Competitividad

(EUR million - current prices using, 2% deflator)

COMMITMENT APPROPRIATIONS	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	Total 2028-2034
1. Economic, social and territorial cohesion, agriculture and rural, maritime , prosperity and security	163 088	160 860	158 053	155 565	152 274	140 140	132 240	1062 220
2. Competitiveness, prosperity and security	66 875	81 300	83 176	87 312	88 611	90 706	91 614	589 594
3. Global Europe	24 555	25 127	25 578	30 603	35 761	36 442	37 137	215 203
4. Administration	14 945	15 584	16 281	16 870	17 466	18 062	18 669	117 877
TOTAL COMMITMENT APPROPRIATIONS	269 463	282 871	283 088	290 350	294 112	285 350	279 660	1 984 894
TOTAL PAYMENT APPROPRIATIONS	269 964	300 706	297 058	292 784	277 406	274 662	267 480	1 980 060

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y el Medio Rural, la Pesca y el Medio Marino, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034 y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.

Establece normas sobre:

- a) Las tareas, los objetivos prioritarios, la organización y la agrupación en el marco del Fondo de:
 - i) los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión;
 - ii) los instrumentos de la política agrícola común (PAC);
 - iii) los instrumentos de la política pesquera común;
 - iv) los instrumentos financiados mediante la subasta de derechos de emisión
 - v) el apoyo a las capacidades de seguridad y defensa.
- b) **Las normas financieras para la ayuda de la Unión que se aplicarán mediante los planes de asociación nacionales y regionales (los «planes NRP» o plan país), el plan Interreg y el instrumento de la UE**
- c) Los recursos financieros para el período comprendido entre el 1 de enero de 2028 y el 31 de diciembre de 2034.

Objetivos generales del Fondo

Promover la cohesión económica, social y territorial, el desarrollo sostenible y la competitividad de la Unión, su seguridad y su preparación.

Apoyará los siguientes **objetivos generales**:

- a) reducir los desequilibrios regionales en la Unión y el retraso de las regiones menos favorecidas (Cohesión)
- b) apoyar el empleo de calidad, la educación («Fondo Social Europeo») y contribuir a una transición socialmente justa hacia la neutralidad climática
- c) apoyar la aplicación de la PAC de la Unión de conformidad con la tercera parte, título III, del TFUE;
- d) apoyar la aplicación de la política pesquera común de la Unión de conformidad con la tercera parte, título III, del TFUE;
- e) proteger y reforzar la democracia en la Unión y defender los valores de la Unión de conformidad con el artículo 2 del TUE.

Definiciones

Entre otras muchas se define:

Agricultor, Pago, Sistema de conocimiento e Información agrícola AKIS, Agricultura ecológica, Explotación, Actividad Agrícola, Superficie agrícola, Hectárea admisible, Joven agricultor, Nuevo agricultor

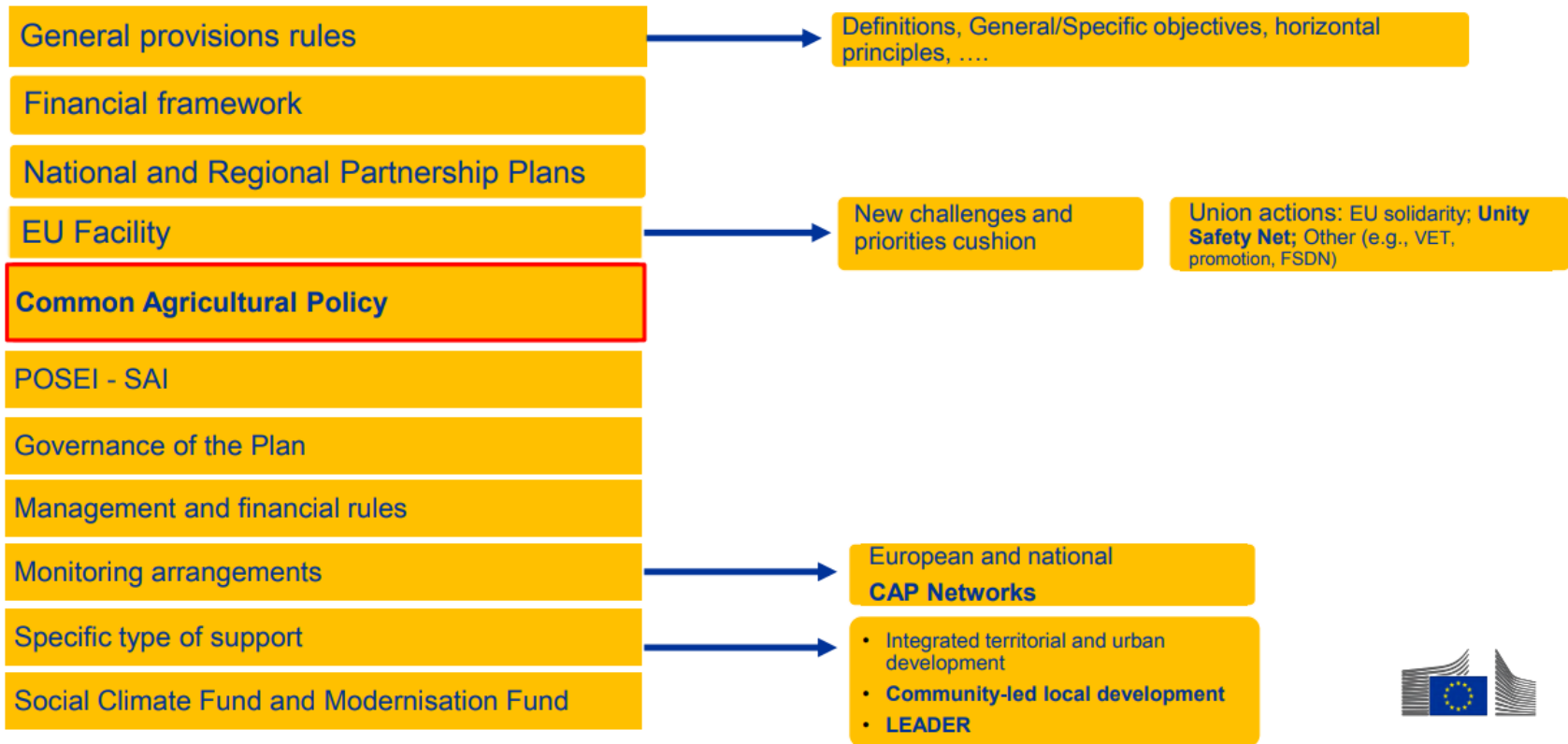
Gobernanza multi-nivel y asociativa

Asociación integral: autoridades regionales, locales, representantes agricultores, económicos, Sociedad civil.

Principios horizontales

- Cumplir el Estado de Derecho,
- No discriminar por sexo (origen étnico, raza, religión) y
- Cumplir la “nueva” condicionalidad agrícola (farm stewardship “gestión de la explotación” y condicionalidad social). Principio “sin daño significativo”

National and Regional Partnership Regulation



Plan Nacional y Regional de Asociación

Cada Estado miembro elaborará y presentará a la Comisión el Plan NRP en el que se expondrá su programa de reformas, inversiones y otras intervenciones.

Se publicará en una página web.[Transparencia].

Cada Estado miembro elaborará y ejecutará el plan en colaboración con los socios [Asociación], incluidas las autoridades regionales y locales, y de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero. El plan incluirá capítulos nacionales, sectoriales y, cuando proceda, regionales y territoriales.

El plan deberá estar motivado y justificado y sus requerimientos buscan reducir las disparidades económicas sociales y territoriales.

Plan Nacional y Regional de Asociación

La Comisión evaluará el plan presentado por el Estado miembro y dará su conformidad o en un **plazo de cuatro meses a partir de su presentación** y presentará una propuesta de decisión de ejecución del Consejo.

Al realizar la evaluación, la Comisión se asegurará de que el plan del PNR cumple todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en particular en el artículo 22 (**deja de contarse el tiempo cuando la Comisión solicita información**).

Plan Nacional y Regional de Asociación

Presupuesto parte PAC: al menos 295 700 000 000 EUR para

- a) Ayuda decreciente a la renta por superficie;
- b) Ayuda asociada a la renta;
- c) Pago específico al cultivo de algodón.
- d) pagos por limitaciones naturales y otras limitaciones específicas de la zona;
- e) apoyo para las desventajas derivadas de determinados requisitos obligatorios;
- f) acciones agroambientales y climáticas;
- g) apoyo a los pequeños agricultores;
- h) apoyo a las herramientas de gestión de riesgos;
- i) apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores;
- j) apoyo a la creación de jóvenes agricultores, nuevos agricultores, empresas rurales y empresas emergentes, y al desarrollo de los pequeños agricultores;
- k) apoyo a los servicios de asistencia a las explotaciones agrícolas;
- (r) Apoyo a intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título X del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. (Intervenciones sectoriales de la OCM)

Más Política Pesquera Común

Plan Nacional y Regional de Asociación

Presupuesto parte PAC: ayudas del artículo 35 que no se incluyen en el ringfencing

l) LEADER;

m) apoyo al intercambio de conocimientos y a la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales;

n) iniciativas de cooperación territorial y local;

o) intervenciones en las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 46; POSEI

p) intervenciones en las islas menores del Egeo a que se refiere el artículo 42;

q) programa escolar de la UE a que se refiere el título I, parte II, capítulo II bis, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;

Plan Nacional y Regional de Asociación

No serán intervenciones cofinanciadas

- a) Ayuda decreciente a la renta por superficie;
- b) Ayuda asociada a la renta;
- c) Pago específico al cultivo de algodón.
- g) Apoyo a los pequeños agricultores;

Con un 30% mínimo de apoyo financiero nacional

- d) pagos por limitaciones naturales y otras limitaciones específicas de la zona;
- e) apoyo para las desventajas derivadas de determinados requisitos obligatorios;
- f) acciones agroambientales y climáticas;
- h) apoyo a las herramientas de gestión de riesgos;
- i) apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores; (75% máximo y 85% máximo para jóvenes)
- j) apoyo a la creación de jóvenes agricultores, nuevos agricultores, empresas rurales y empresas emergentes, y al desarrollo de los pequeños agricultores;
- k) apoyo a los servicios de asistencia a las explotaciones agrícolas;

Plan Nacional y Regional de Asociación

Los Estados miembros deberán indicar en sus planes para cada intervención:

- a) el tipo de intervención en que se basa, el ámbito territorial y el tipo de zona a la que se dirige;
- b) cuando proceda, los sectores a los que se dirige la intervención o el grupo de agricultores u otros beneficiarios a los que se dirige la intervención, y el área prioritaria de la PAC en materia de medio ambiente y clima,
- c) una explicación de los criterios pertinentes del Anexo 2 del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, tal como se menciona en el artículo 40 [Ayuda interna de la OMC] y en el Anexo XVII [Anexo de la OMC];
- d) una descripción del diseño de la intervención, incluidas las condiciones de admisibilidad, y de las acciones agroambientales y climáticas a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento XX [PAC];
- e) una descripción de las prácticas agrícolas cubiertas por la intervención basada en la clasificación de prácticas agrícolas del JRC

Plan Nacional y Regional de Asociación

Regiones ultraperiféricas (art 46-48)

Los Estados miembros afectados elaborarán, como parte de su Plan, medidas para abordar las limitaciones permanentes y estructurales de las regiones ultraperiféricas.

Las medidas podrán implementarse en un capítulo específico.

Los capítulos incluirán otras intervenciones [financiadas con los recursos establecidos en el Artículo 10 – Presupuesto], incluida la compensación, relacionadas con:

- a) el régimen específico de abastecimiento
- b) el apoyo específico para la producción y la transformación agrícolas locales
- c) la promoción de la igualdad de condiciones para los productos de la pesca y la
- d) el apoyo específico para la producción, la transformación y la comercialización de la pesca y la acuicultura locales
- e) el apoyo específico al desarrollo económico, social y territorial, en particular para mejorar el transporte descarbonizado, la energía limpia y la conectividad digital,
- f) apoyo específico para mejorar el acceso al empleo y la movilidad laboral, la educación, las capacidades y la inclusión social.
- g) el apoyo estructural al sector de la pesca y la acuicultura, la compensación por los costes adicionales para el sector de la pesca y la acuicultura, incluida la metodología para su cálculo

Plan Nacional y Regional de Asociación

Autoridades del Plan

Autoridad de Gestión. Una o varias. Posibles organismos intermedios

Autoridad de Coordinación. Si hay varias autoridades de gestión.

Organismo Pagador. Uno o más

Autoridades de Auditoria. Una o más.

Se realizarán reuniones anuales entre la Comisión y el Estado miembro para realizar un seguimiento del plan.

Se creará un Comité de Seguimiento y otro de coordinación.

Se crea un Red Europea y Nacional de la PAC

Propuesta de reglamento por el que se establece un sistema de seguimiento de gastos presupuestarios, un marco de rendimiento común y una serie de normas horizontales para los programas y actividades de la UE

- Reglamento común a todas las políticas. Su objetivo es una mayor simplificación y transparencia permitiendo el seguimiento de la contribución de los fondos a las prioridades estratégicas de la UE.
- Establece un sistema de seguimiento de gastos y un marco de rendimiento único para todo el presupuesto UE incluyendo normas de gasto, de seguimiento y de reporte e información del desarrollo de los programas y actividades de la UE, así como las normas para la evaluación de estos programas y actividades.
- El sistema de seguimiento del gasto se refiere a la monitorización de todos los programas de gasto de la UE por categorías de actividades.
- El marco de rendimiento común monitoriza todos los resultados de cada programa asegurando que se cumplen los principios de buena gestión financiera a través de una serie de indicadores de realización (outputs) y de resultado para cada “área de intervención (establecida en el anexo)”

Además, **a través de unos coeficientes establecidos a nivel UE se medirá la contribución de cada programa** y/o actividad a los principios horizontales de la UE :

- **Clima y biodiversidad.** Los programas y actividades deben lograr un objetivo global del 35% del gasto total en acciones climáticas y objetivos ambientales (calculados con coeficientes UE definidos en el reglamento por área de intervención)
- La contribución específica de los Planes nacionales es del 43% de su sobre financiero a objetivos climáticos y ambientales.
- **No causar daño significativo**
- **Políticas sociales.** Los programas y actividades deben lograr los objetivos respecto a las condiciones laborales aplicables por la legislación nacional, comunitaria y otros acuerdos y convenciones.
- **Igualdad de género**

El **marco de seguimiento del gasto y rendimiento** contendrá los siguientes elementos:

- Lista de áreas de intervención
- Coeficientes EU para determinar la contribución a las políticas
- Para cada área de intervención indicadores de rendimiento:
 - Indicadores de realización
 - Indicadores de resultado
- En el sistema de seguimiento que cada Estado establecerá para cada área de intervención:
 - Un indicador de realización con un plan de hitos y metas
 - Un indicador de resultado. Se asignará a cada uno una línea de base y un valor objetivo junto con su año de cumplimiento.
- Anualmente se deberá informar a la comisión sobre el progreso en los IR (15 de febrero). También sobre el progreso de los Indicadores de Output, pero en este caso no establece plazos.

Evaluación. La Comisión y los Estados miembros deberán llevar a cabo evaluaciones sobre la efectividad, eficiencia, relevancia y coherencia de los Planes.

- La comisión evaluará además el valor añadido de la unión para cada programa y actividad.
- Publicará además un informe de ejecución de cada programa o actividad a más tardar a los 4 años del comienzo de la ejecución
- Los Estados miembros evaluarán las medidas con el objetivo de mejorar la calidad del diseño y la ejecución de estas.
- Los EEMM realizarán al menos una evaluación intermedia de sus Planes a más tardar a los 3 años del comienzo de la ejecución
- En un año desde la aprobación de los Planes, los EEMM deberán detallar una Hoja de Ruta de evaluación

El área política de agricultura incluye 33 áreas de intervenciones:

Policy area (level 1)	Policy area (level 2)	#	Intervention field	CCM	CCA	ENV	SOC	Output indicator	Result indicator
Agriculture and fisheries	Agriculture	1	Promote generational renewal of farmers	0%	0%	0%	0%	- Number of farmers; - Number of cooperation projects; - Number of funding agreements; - Number of smallholders in third countries;	Number of new young farmers and other new entrants in agriculture supported – by gender;
Agriculture and fisheries	Agriculture	2	Targeted support to farmers income	40%	40%	40%	0%	- Hectares; - Number of farmers; - Number of smallholders in third countries;	- Share of agricultural area under environmental stewardship and protective practices; - Share of additional income support per hectare for farms below average farm size; - New young farmers and other new entrants in agriculture supported; - Other beneficiaries – by target group (women, smaller farms, farms in specific areas, other group of farms); - GHG emissions avoided and removals in tCO₂e; - Increase or protection of soil organic content;
Agriculture and fisheries	Agriculture	3	Support to farmers in sectors in need, protein crops and their mixture with grass	100%	40%	40%	0%	- Hectares; - Number of smallholders in third countries;	Percentage of additional income support per hectare for eligible farms – by sector;
Agriculture and fisheries	Agriculture	4	Support to farmers in sectors in need, grasses and other herbaceous forage	100%	40%	40%	0%	- Hectares; - Number of smallholders in third countries;	
Agriculture and fisheries	Agriculture	5	Support to farmers in sectors in need, ruminants' livestock sectors	0%	40%	40%	0%	- Number of livestock units; - Number of smallholders in third countries;	
Agriculture and fisheries	Agriculture	6	Support to farmers in sectors in need - other sectors	0%	0%	0%	0%	- Hectares; - Number of beehives; - Number of silkworms' boxes; - Number of smallholders in third countries;	
Agriculture and fisheries	Agriculture	7	Support to farmers producing cotton	0%	0%	0%	0%	- Hectares; - Number of smallholders in third countries;	

También se incluyen áreas de intervención que afectan al sector agrario en otras políticas:

Agriculture and fisheries	Agriculture and forestry	36	Forest – environmental and climate commitments, including climate resilience measures	100%	100%	100%	0%	• Hectares;	• Share of forest land under forest – environmental and climate commitments • GHG emissions avoided and removals in tCO₂e; • Value of assets and / or Population benefitting from climate resilience measures;
Agriculture and fisheries	Agriculture and forestry	37	Green investments in forest and forestry, including climate resilience measures	40%	100%	40%	0%	• Number of operations;	• Hectares of woody landscape features (excluding agro forestry) • Hectares of restored forest area • GHG emissions avoided and removals in tCO₂e; • Value of assets and / or Population benefitting from climate resilience measures;
Agriculture and fisheries	Agriculture and forestry	38	Prevention and restoration of damage to forests, including climate resilience measures	100%	100%	40%	0%	• Number of investment support operations for prevention and restoration of damage to forests, with breakdown for reporting;	• Value of assets and / or Population benefitting from climate resilience measures;
Agriculture and fisheries	Agriculture and forestry	39	Productive investments in forest and forestry (including industries, excluding green investments and prevention and restoration of damage)	0%	0%	0%	0%	• Number of operations;	

Research and innovation	Agriculture	360	Competitive, sustainable and resilient agriculture, forestry and rural areas	40%	40%	40%	0%	
-------------------------	-------------	-----	--	-----	-----	-----	----	--

Environment and climate	Circular economy	270	Mechanical biological treatment (MBT) plants – in agricultural sector	0%	0%	100%	0%	• Waste processing capacity;	
-------------------------	------------------	-----	---	----	----	------	----	--	--

Propuesta de reglamento por el que se establece las condiciones de aplicación en la ue de la política agrícola común en el periodo 2028 a 2034

- La Comisión adoptará recomendaciones nacionales sobre la PAC que sirvan de guía a cada Estado Miembro para la aplicación de la PAC, según los objetivos del artículo 3 del Reglamento del Fondo y los requerimiento del artículo 22 del Fondo.
- Las recomendaciones se basarán en:
 - ✓ Contribuir a que los agricultores tengan unos ingresos justos y suficientes y su competitividad a largo plazo
 - ✓ Mejorar el atractivo de la profesión que mejore el relevo generacional
 - ✓ mejorar la acción climática, la prestación de servicios ecosistémicos, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, la agricultura sostenible y mejorar el bienestar animal;
 - ✓ Mejorar la resiliencia de los agricultores para los riesgos y la crisis
 - ✓ Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación y la transición digital

Reglamento PAC

FARM STEWARDSHIP (Gestión de la explotación)

- La nueva FARM STEWARDSHIP contendrá los antiguos requisitos legales de gestión (RLG), la condicionalidad social y las prácticas de protección.
- Se aplicará a:
 - a) Ayuda decreciente a la renta por superficie;
 - b) Ayuda asociada a la renta;
 - c) Pago específico al cultivo de algodón.
 - d) pagos por limitaciones naturales y otras limitaciones específicas de la zona;
 - e) apoyo para las desventajas derivadas de determinados requisitos obligatorios;
 - f) acciones agroambientales y climáticas;
 - o) Intervenciones de las regiones ultraperiféricas
 - p) Intervenciones de las Islas del Egeo

Reglamento PAC

FARM STEWARDSHIP

No se aplicará a:

- g) apoyo a los pequeños agricultores;
- h) apoyo a las herramientas de gestión de riesgos;
- i) apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores;
- j) apoyo a la creación de jóvenes agricultores, nuevos agricultores, empresas rurales y empresas emergentes, y al desarrollo de los pequeños agricultores;
- k) apoyo a los servicios de asistencia a las explotaciones agrícolas;
- l) LEADER;
- m) apoyo al intercambio de conocimientos y a la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales;
- n) iniciativas de cooperación territorial y local;
- q) Régimen de leche en las escuelas.
- (r) Apoyo a intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título X del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. (Intervenciones sectoriales vino, fyt y apícola de la OCM)

Reglamento PAC

FARM STEWARDSHIP

Los Estados miembros definirán de conformidad con el anexo I, parte C, a nivel nacional o regional, las prácticas de protección que deberán respetar los agricultores y demás beneficiarios que reciban la ayuda a que se refiere el apartado 2 (las intervenciones que cumplen el stewardship), para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) protección de los suelos ricos en carbono, las características paisajísticas y los pastos permanentes en las superficies agrícolas;
- b) protección del suelo contra la erosión, preservación del potencial edáfico, mantenimiento de la materia orgánica del suelo, incluso mediante la rotación o diversificación de cultivos, así como protección contra la quema de rastrojos en tierras de cultivo;
- c) protección de los cursos de agua y las aguas subterráneas contra la contaminación y la escorrentía.

Reglamento PAC

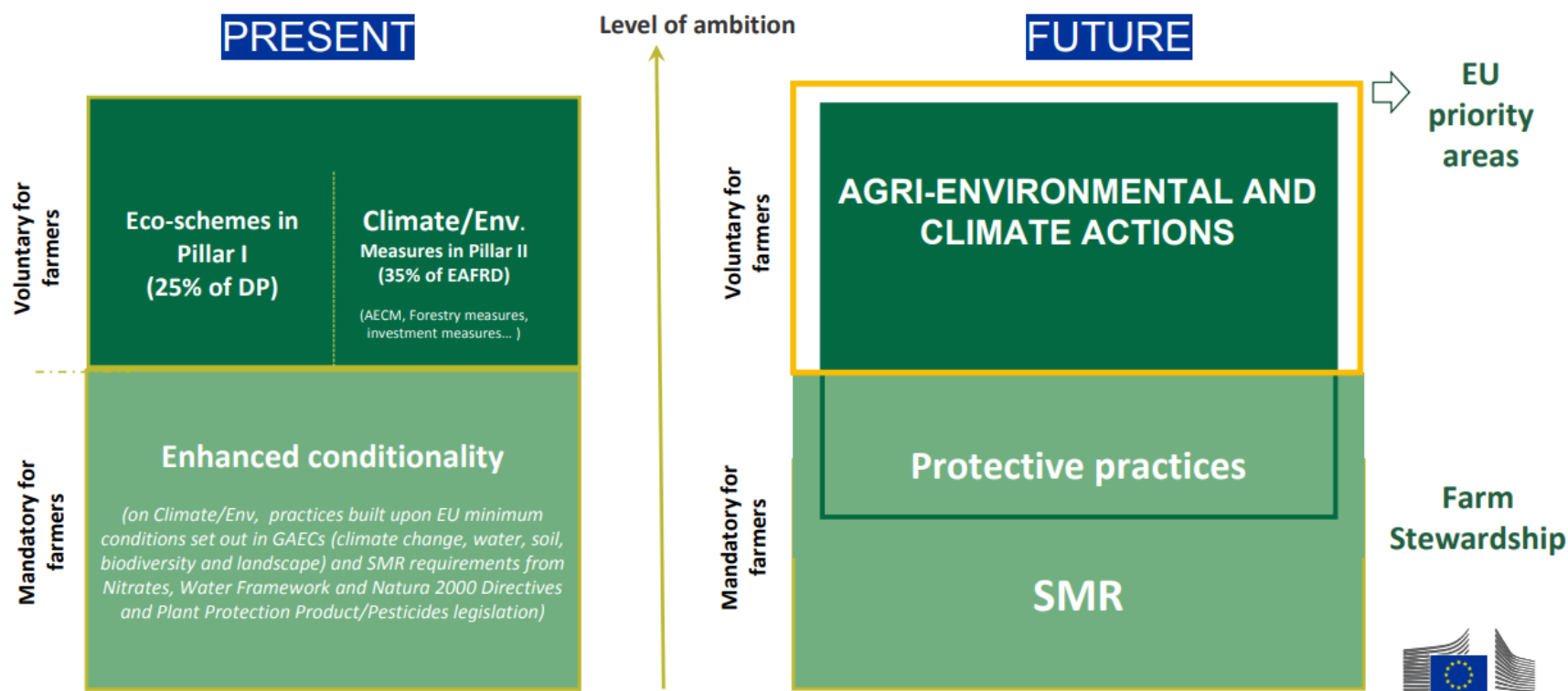
FARM STEWARDSHIP

Las explotaciones agrarias certificadas de agricultura ecológica ya cumplen el mandato del Stewardship

Al igual ocurre con las prácticas de protección. El Estado miembro puede decidir que las mismas se cubren dentro de la agricultura ecológica.

Cuando la superficie elegible no supere las 10 hectáreas los beneficiarios estarán exentos de controles y penalizaciones de la gestión de la explotación

The new green architecture



Reglamento PAC

SUPERFICIES PRIORITARIAS EN CLIMA Y MEDIOAMBIENTE

Los Estados miembros proporcionarán apoyo a los agricultores y beneficiarios de las siguientes superficies prioritarias ambientales y climáticas:

- a) adaptación al cambio climático y resiliencia hídrica;
- b) mitigación del cambio climático, incluyendo la absorción de carbono y la producción de energía renovable en las explotaciones agrícolas, incluida la producción de biogás;
- c) salud del suelo;
- d) preservación de la biodiversidad, como la conservación de hábitats o especies, las características paisajísticas y la reducción del uso de plaguicidas;
- e) desarrollo de la agricultura ecológica;
- f) salud y bienestar animal.

Los Estados miembros con zonas afectadas por la contaminación del agua debido al excedente de nitratos proporcionarán apoyo a los agricultores para la extensificación de los sistemas ganaderos o la diversificación hacia otras actividades agrícolas.

Se proporcionará apoyo en las condiciones establecidas en los artículos 9, 10 y 13.

Improving the CAP toolbox

The CAP Regulation:

CAP national recommendations and steering

Farm stewardship

Environment and climate priority areas

Types of support

Generational Renewal Strategy

Starter pack for young farmers

Authority in charge of data governance under the CAP

Measures to resolve specific problems

Committee procedure

Degressive area-based income support

Coupled income support

Crop specific payment for cotton

Payment for natural and other area specific constraints

Payment for disadvantages resulting from certain mandatory requirements

Agri-environmental and climate actions

Payment for small farmers

Risk management tools

Investments for farmers and forest holders

Setting-up of young farmers, new farmers, rural businesses and start-ups

Farm relief services

Sectoral interventions

LEADER

Knowledge sharing and innovation

Territorial and local cooperation

School scheme

POSEI-SAI

Crisis payments for farmers

RINGFENCED and exempted from
budgetary flexibility



Reglamento PAC

TIPOS DE APOYOS

- a) Ayuda decreciente a la renta por superficie;
- b) Ayuda asociada a la renta;
- c) Pago específico al cultivo de algodón.
- d) pagos a zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas;
- e) apoyo para zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios;
- f) acciones agroambientales y climáticas;
- g) apoyo a los pequeños agricultores;
- h) apoyo a las herramientas de gestión de riesgos;
- i) apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores;
- j) apoyo al establecimiento de jóvenes agricultores, nuevos agricultores, empresas rurales y empresas emergentes, y al desarrollo de los pequeños agricultores;
- k) apoyo a los servicios de asistencia a las explotaciones agrícolas;
- l) LEADER;
- m) apoyo al intercambio de conocimientos y a la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales;
- n) iniciativas de cooperación territorial y local;
- o) intervenciones en las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 46;
- p) intervenciones en las islas menores del Egeo a que se refiere el artículo 42;
- q) programa escolar de la UE a que se refiere el título I, parte II, capítulo II bis, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;
- (r) Apoyo a intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título X del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

s) Pagos para crisis a los agricultores (no aparece en el listado Rto del fondo) Art 38

Reglamento PAC

AYUDA DECRECIENTE A LA RENTA POR SUPERFICIE

Los Estados miembros proporcionarán a los agricultores ayudas a la renta basadas en la superficie de las hectáreas admisibles para hacer frente a sus necesidades de ingresos.

El pago por hectárea admisible se diferenciará por

- grupos de agricultores o
- zonas geográficas, basándose en criterios objetivos y no discriminatorios.

Los pagos se diferenciarán por

- grupos de agricultores o
- zonas geográficas

en función de la renta de los agricultores procedente de la actividad agraria en un período de referencia representativo.

Al diferenciar los pagos, los Estados miembros destinarán la ayuda a los agricultores más necesitados.

Los pagos podrán consistir en pagos anuales a tanto alzado que sustituyan total o parcialmente la ayuda a la renta por superficie por hectárea admisible.

La ayuda se incrementará por hectárea admisible a los jóvenes agricultores.

Reglamento PAC

AYUDA DECRECIENTE A LA RENTA POR SUPERFICIE

El pago por hectárea media no será menor de 130 euros ni mayor de 240 en cada Estado miembro.

El importe total de los pagos por agricultor será decreciente:

- a) Se reducirá un 25 % el importe anual de la ayuda a la renta por superficie entre 20 000 EUR y 50 000 EUR;
- b) Se reducirá un 50 % el importe anual de la ayuda a la renta por superficie entre 50 000 EUR y 75.000 euros. ;
- c) Se reducirá un 75 % el importe anual de la ayuda a la renta por superficie que supere los 75 000 EUR.

El importe total de la ayuda a la renta por superficie no superará un máximo de 100 000 EUR por agricultor y año.

Los agricultores deberán tener actividad agrícola y desde 2032 los que cobren pensión no recibirán esta ayuda.

Reglamento PAC

AYUDA DECRECIENTE A LA RENTA POR SUPERFICIE

Los Estados miembros garantizarán que la hectárea admisible comprenda únicamente las superficies a disposición de los agricultores, que comprenden:

- a) Superficies agrícolas en las que **se realiza una actividad agrícola** bajo el control del agricultor en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros. Si también se realizan actividades no agrícolas en estas superficies, la actividad agrícola será predominante;
- b) Superficies para las que se proporciona ayuda en virtud del artículo 5, apartado 1, letras a) (degresiva) y g) (pequeños), o en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, con arreglo al título III, capítulo II, sección 2, subsección 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, **cuando no se realice actividad agrícola debido a compromisos y obligaciones derivados de intervenciones de la Unión o nacionales u otros programas** que contribuyan a las áreas prioritarias de la PAC en materia de medio ambiente y clima a que se refiere el artículo 4;
- c) Los Estados miembros podrán decidir incluir en la «hectárea admisible» características paisajísticas no cubiertas por los compromisos y regímenes a que se refiere la letra b), siempre que dichas características paisajísticas no obstaculicen significativamente el rendimiento de la actividad agrícola y no sean predominantes en la parcela agrícola.

Reglamento PAC

PAGO A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES

Los Estados miembros proporcionarán ayudas a la renta a los pequeños agricultores, en sustitución de las ayudas concedidas en virtud de las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letras a), b) y d) (degresivo, acopladas y zonas con limitaciones naturales).

Obligatoria para el EEMM y opcional para los agricultores.

Las ayudas se destinará principalmente a los agricultores que ejercen una actividad agraria en su explotación y contribuyen activamente a la seguridad alimentaria.

El pago anual por cada pequeño agricultor no superará los 3000 EUR.

La ayuda se podrá diferenciar para distintos grupos de agricultores o zonas geográficas.

Reglamento PAC

Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Ayuda obligatoria de aplicar

El pago podrá concederse respecto a las zonas que:

- a) hayan sido designadas zonas de montaña, las de delimitaciones específicas y las de limitaciones naturales significativas.
- b) hayan sido designadas recientemente en vista de las limitaciones específicas definidas por los Estados miembros y se hayan incluido en el Plan Nacional de Reformas (PNR).

La superficie de la letra b), no superará el 2 % de la superficie agrícola utilizada del Estado miembro de que se trate.

Los pagos por hectárea admisible se limitarán a los costes adicionales o la pérdida de ingresos relacionados con la realización de la producción agrícola en las zonas designadas en comparación con la producción en zonas no designadas.

Reglamento PAC

Zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios

Ayuda voluntaria para el Estado miembro

Son ayudas por superficie en zonas agrícolas y forestales para las desventajas derivadas de la aplicación de:

- a) la Directiva de hábitats, y la Directiva de conservación de aves salvajes
- b) la Directiva de mejora de la calidad de las aguas

Además de las zonas del párrafo primero, letra a), a los ríos o estanques (elementos de estructura líneas y continua esenciales para la migración de especies silvestres), siempre que dichas zonas no superen el 5 % de las zonas Natura 2000 designadas cubiertas por el Plan PNR.

Los pagos podrán concederse a agricultores, silvicultores y sus asociaciones.

El pago es para compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con el cumplimiento de los requisitos obligatorios.

Reglamento PAC

Acciones agroambientales y climáticas

Los Estados incentivarán las siguientes acciones (obligatorio para el EEMM):

- a) compromisos voluntarios de gestión asumidos por los agricultores, (agricultura ecológica certificada y la extensificación de la producción ganadera) según párrafo 3.
- b) la transición voluntaria hacia sistemas de producción resilientes llevada a cabo por los agricultores (conversión a la agricultura ecológica y la extensificación de los sistemas de producción ganadera), según apartado 4.

3. Los compromisos de gestión del apartado 1, letra a), podrán ser anuales o plurianuales con los siguientes objetivos (a más del farm stewardship):

- a) protección de la calidad del agua y reducción de la presión sobre los recursos hídricos, protección del suelo, gestión de nutrientes, conservación de la biodiversidad, incluidas las características paisajísticas, y reducción del uso de plaguicidas;
- b) mitigación del cambio climático, incluida la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el secuestro de carbono, adaptación al cambio climático, incluida la diversidad animal y vegetal para ecosistemas resilientes;
- c) salud y bienestar animal, incluida la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos;
- d) uso y desarrollos sostenibles de los recursos genéticos; o
- e) servicios ambientales forestales y conservación de los bosques.

4. La ayuda para las acciones de transición a que se refiere el apartado 1, letra b), se concederá sobre la base de un plan de acción de transición elaborado por un agricultor y aprobado por el Estado miembro

Reglamento PAC

Ayuda a la renta asociada

Los Estados miembros concederán ayuda a la renta asociada a los agricultores de sectores y productos agrícolas específicos, (anexo I del Reglamento (UE) n.º 1308/2013), que afronten dificultades y sean importantes por razones socioeconómicas o medioambientales.

La ayuda a la renta asociada consistirá en un pago anual por hectárea admisible, por animal o por equivalente animal.

Se paga por hectáreas admisibles. La misma podrá incluir ayudas para monte bajo de ciclo corto, gramíneas y otros forrajes herbáceos.

No se concederá ayuda a los sectores del tabaco ni del vino.

La ayuda concedida como pago por animal se limitará a los sectores de la carne de vacuno, la leche y los productos lácteos, la carne de ovino y caprino, los productos apícolas y la cría de gusanos de seda.

La asignación financiera se limitará a un máximo del 20 % de la contribución para las intervenciones de apoyo a la renta (degresiva, algodón, acciones agroambientales y climáticas y ayuda a los pequeños agricultores)

Este porcentaje podrá incrementarse en un máximo de 5 puntos porcentuales, siempre que el importe correspondiente al porcentaje que supere el 20 % se asigne a proteaginosas, a agricultores que combinan la producción de cultivos y ganado, o a zonas agrícolas con riesgo de abandono de la producción agrícola, en particular en las regiones fronterizas orientales, definidas en los Planes.

Reglamento PAC

Apoyo para la participación en las herramientas de gestión de riesgos.

Los Estados miembros garantizarán que la ayuda se conceda únicamente por pérdidas que superen un umbral de al menos el 20 % de la producción o los ingresos anuales medios del agricultor durante el trienio anterior, o una media trienal basada en el quinquenio anterior, excluyendo los valores más altos y más bajos.

Los Estados miembros que demuestren en el Plan Nacional de PNR la existencia de sistemas nacionales que proporcionen cobertura de riesgos a los agricultores estarán exentos de la obligación de incluir en su Plan Nacional de PNR intervenciones para las herramientas de gestión de riesgos en virtud del presente artículo.

Las herramientas de gestión de riesgos de la producción sectorial calcularán las pérdidas a nivel de explotación, a nivel de la actividad de la explotación en el sector en cuestión o en relación con la superficie específica asegurada.

Los Estados miembros garantizarán que se evite cualquier sobrecompensación resultante de la combinación de las intervenciones contempladas en el presente artículo con otros sistemas públicos o privados de gestión de riesgos.

Reglamento PAC

Apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores

Los Estados miembros concederán apoyo a las inversiones productivas y no productivas que contribuyan adecuadamente a la resiliencia global de la agricultura, los sistemas alimentarios, la silvicultura y las zonas rurales, en particular la resiliencia climática e hídrica.

Para las explotaciones que superen un determinado tamaño, el apoyo al sector forestal estará condicionado a la presentación de la información pertinente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

El apoyo a las inversiones destinadas a la restauración del potencial de producción agrícola o forestal dañado por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes se concederá únicamente cuando el fenómeno en cuestión haya causado la destrucción de al menos el 30 % del potencial de producción agrícola o al menos el 20 % del potencial de producción forestal.

Los Estados miembros establecerán una lista de inversiones no subvencionables y categorías de gastos.

Reglamento PAC

Instalación de jóvenes agricultores, creación de empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Los Estados miembros solo podrán conceder ayuda en virtud del presente artículo para ayudar:

- a) a la instalación de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes del PNR,
- b) a la creación de empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, incluida la instalación de nuevos agricultores, o la diversificación de los ingresos de las familias agrarias hacia actividades no agrícolas;
- c) a la creación de empresas rurales;
- d) al desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones.

Los Estados miembros establecerán las condiciones para la presentación y el contenido del plan de negocio.

Se concederá la ayuda en forma de cantidades a tanto alzado, instrumentos financieros o una combinación de ambos.

La ayuda se limitará a un importe máximo de 300 000 EUR.

Reglamento PAC

Estrategia de Relevó Generacional

Los Estados miembros establecerán en su Plan NRP una Estrategia de Relevó Generacional en la Agricultura para mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores en virtud del presente Reglamento, así como de las iniciativas nacionales.

La Estrategia incluirá:

- a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;
- b) la identificación de las barreras de entrada para los jóvenes agricultores y las iniciativas nacionales propuestas y las medidas para superarlas;
- c) una descripción de cómo se utilizará en el contexto nacional el paquete de inicio para jóvenes agricultores mencionado en el artículo 16;
- d) las sinergias entre las medidas que contribuyen al relevó generacional establecidas en el Plan de Relevó Generacional.

Reglamento PAC

Lote inicial para jóvenes agricultores

El lote inicial para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas,

- a) apoyo a la instalación de jóvenes agricultores,
- b) ayuda decreciente a la renta basada en la superficie
- c) apoyo a los pequeños agricultores,
- d) apoyo a la inversión;
- e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros,
- f) apoyo a la creación de empresas rurales
- g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI,
- h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión de explotaciones,
- i) apoyo a los servicios de reemplazo en las explotaciones
- j) acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores

Reglamento PAC

Servicios de relevo agrícola

Los Estados miembros podrán prestar apoyo a los servicios de relevo agrícola, permitiendo a los agricultores tomar licencias por enfermedad, maternidad, cuidado de hijos y otros familiares, vacaciones y circunstancias similares, así como participar en cursos de formación, según se especifique en sus Planes del PNR

Este apoyo se limitará a la creación de servicios de relevo agrícola y a los costes salariales de los trabajadores que sustituyan al titular de la explotación durante un período limitado.

Reglamento PAC

LEADER

LEADER 1. Los Estados miembros apoyarán a LEADER para la elaboración e implementación de sus estrategias de desarrollo local y según se especifique en sus planes de PNR.

Los Estados miembros apoyarán a LEADER al menos en las zonas rurales con desventajas específicas definidas por ellos mismos en sus planes de PNR.

Los Estados miembros apoyarán, a través de LEADER, los proyectos ejecutados por grupos de acción local que involucren a empresas emergentes, la capacidad de valor añadido en la transformación, la diversificación de las actividades agrícolas, incluido el agroturismo, la venta directa de productos agrícolas y la innovación.

El apoyo de LEADER se centrará en ámbitos de desarrollo rural con valor añadido para los agricultores y silvicultores, como la transformación social, ambiental, digital y económica de las zonas rurales, la mejora del bienestar de la población rural y el fortalecimiento del capital social.

Reglamento PAC

Apoyo al intercambio de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales. Grupos Operativos de la EIP-AGRI

Sistemas de conocimiento e innovación agrícola y servicios de asesoramiento agrícola. AKIS



PROPUESTA DE REGLAMENTO POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA OCM – REGLAMENTO 1308/2013

INTERVENCIONES SECTORIALES

Las **intervenciones sectoriales** (IS) se recogen de nuevo en el R (UE) 1308/2013.

Se regulan todos los sectores afectados por estas intervenciones en los mismos artículos, de forma conjunta, aunque con algunas especificidades (art.30 al 35).

Las intervenciones en lúpulo, forrajes desecados, aceite de oliva, proteicos, frutas y hortalizas serán obligatorias para los Estados miembros que cuenten con organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en dichos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

La intervención apícola es obligatoria para los estados miembros

PROPUESTA DE REGLAMENTO POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA OCM – REGLAMENTO 1308/2013

Refuerzo del sector de los cultivos proteicos:

el sector de los cultivos proteicos se añade a la lista de sectores para los que los Estados miembros están obligados a reconocer, previa solicitud, a las organizaciones de productores y a las organizaciones interprofesionales.

Se reordena el Anexo de productos de la OCMA para dar relevancia a los cultivos proteicos.

Se prevé la posibilidad de establecer normas de comercialización para los cultivos proteicos con el fin de informar mejor a los consumidores sobre el origen de los productos derivados de cultivos proteicos que compran.

Se incorpora un capítulo sobre **“Disponibilidad de suministros en caso de emergencias y crisis graves”**. Se incorporan, entre otros, un artículo sobre “Planes para la disponibilidad de suministros de productos agrícolas en tiempo de emergencias y crisis graves” y sobre “Reservas de productos agrícolas”.

Se añade una parte I.a) al anexo VII del 1308/13, para **clarificar la reserva de términos cárnicos a los productos cárnicos**. *"Meat" means exclusively the edible parts of an animal.* Y establece que términos como solomillo, chuleta, chuletón, solo pueden ser utilizados para compuestos cárnicos en todas las etapas de comercialización.

PROPUESTA DE REGLAMENTO POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA OCM – REGLAMENTO 1308/2013

OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON GESTION DE MERCADOS PERO FUERA DEL REGLAMENTO OCM

Pagos por crisis o perturbaciones de mercado (financiados dentro del EU Facility)

Se crea una red de seguridad más amplia, denominada «**Unity Safety Net**», para apoyar a los agricultores en caso de perturbaciones del mercado, con una dotación de **6. 300 millones de euros para un período de siete años**, lo que supone duplicar la reserva de crisis disponible en la actual PAC.

Esta reserva puede utilizarse para proporcionar apoyo directo y específico a los agricultores afectados por disputas comerciales o cualquier otra perturbación del mercado, ayudándoles a mantener su competitividad y resiliencia en estas incertidumbres geopolítica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

GRACIAS POR SU ATENCIÓN